

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., catorce (14) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2021 00435

Las gestiones para la notificación personal de la demandada a la dirección física calle 57 I No. 18 M – 56, carrera 78 J No. 58 – 18 Sur y calle 126 No. 7B – 50 y fecha0887@hotmail.com con resultados negativos, incorpórese a los autos.

Se accede al emplazamiento de la demandada, dado que la gestión de notificación a la dirección física carrera 78 J No. 58 – 18 Sur de Bogotá, D.C., no arrojó como resultado que ese extremo procesal no residiera o trabajara en el lugar, pues la empresa de servicio postal certificó que *"destinatario ausente no hay quien reciba correspondencia – cerrado"*.

Se insta a la parte demandante para que notifique a la parte demandada el mandamiento ejecutivo proferido en su contra en la carrera 78 J No. 58 – 18 Sur de Bogotá, D.C.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez